



INFORME sobre MARCADO CE DE PRODUCTOS DE PIEDRA NATURAL

(Agosto 2016)

Este informe anula y sustituye al anterior de fecha 8 de abril de 2010.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
3. CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE PIEDRA NATURAL	3
4. ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE	3
5. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS PRESTACIONES.....	5
6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	6
7. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE PRESTACIONES (DdP) Y DEL MARCADO CE	6
8. CONTROL DE PRODUCTOS Y VIGILANCIA DE MERCADO	9
9. CONSIDERACIONES FINALES.....	9
10. REFERENCIAS	10
ANEXO 1 EJEMPLO DE DECLARACIÓN DE PRESTACIONES	13
ANEXO 2 EJEMPLO DEL MARCADO CE	15
ANEXO 3 ORGANISMOS NOTIFICADOS ESPAÑOLES	17

1. INTRODUCCIÓN

El mercado CE es obligatorio para la mayor parte de los productos de construcción que se pretendan comercializar en la Unión Europea. Consiste en un etiquetado que el fabricante, el importador o el distribuidor colocan sobre el producto, en su embalaje o en la documentación de acompañamiento, antes de su introducción en el mercado.



La colocación del marcado CE implica que el fabricante, o en su caso el distribuidor o el importador, asumen la responsabilidad sobre su conformidad con los requisitos de la correspondiente norma europea armonizada y con las prestaciones declaradas.

El mercado CE significa el cumplimiento de todas las directivas y reglamentos europeos que afecten al producto, y por tanto los países miembros de la UE deben permitir su comercialización.

La Declaración de Prestaciones es el documento mediante el cual el fabricante, o en su caso el distribuidor o el importador, declara formalmente las prestaciones del producto, para cada una de las características esenciales definidas en la correspondiente norma armonizada. Consiste en un documento firmado por una persona autorizada de la empresa, del cual debe llegar copia al cliente o receptor del producto.

Junto con el marcado CE y la Declaración de Prestaciones, el fabricante deberá suministrar las instrucciones e información de seguridad del producto.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto de este Informe es proporcionar los criterios para la correcta realización de la Declaración de Prestaciones y aplicación del marcado CE de los productos de piedra natural, de acuerdo con el vigente Reglamento 305/2011 de Productos de Construcción, el cual reemplazó a la Directiva 89/106/CEE, y de acuerdo las modificaciones posteriores del reglamento (Reglamentos Delegados 157/2014, 568/2014, 574/2014).

Su ámbito de aplicación comprende los productos de piedra natural contemplados por las normas europeas armonizadas UNE-EN 771-6 (piezas de piedra natural para obras de fábrica de albañilería), UNE-EN 1341 (baldosas para pavimento exterior), UNE-EN 1342 (adoquines), UNE-EN 1343 (bordillos), UNE-EN 1469 (placas para revestimientos murales), UNE-EN 12057 (plaquetas) y UNE-EN 12058 (baldosas para pavimentos y escaleras).

Este Informe no contempla otros productos de piedra, como las tejas de pizarra para techar (UNE-EN 12326-1). Tampoco se consideran productos mixtos que carecen de norma armonizada, tales como paneles prefabricados con revestimiento de piedra natural, plaquetas compuestas por una lámina de piedra natural sobre un soporte de diferente naturaleza, o mosaicos de teselas de piedra montados sobre malla, etc.

Los productos de piedra natural para encimeras de cocina y cuartos de baño no están considerados productos de construcción y carecen por tanto de norma armonizada, al igual

que los productos semielaborados o en bruto, como los bloques (UNE-EN 1467) y las tablas (UNE-EN 1468), para los cuales no existe el marcado CE.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE PIEDRA NATURAL

La siguiente tabla presenta la clasificación de los productos de piedra natural que poseen norma armonizada, según la definición de los mismos en las correspondientes normas, que puede estar relacionada con su forma y tamaño, o con el tipo de aplicación para el que están previstas:

Producto	Uso	Ambiente	Norma armonizada
Piezas de fábrica de albañilería (ancho ≥ 80 mm)	Revestimientos o muros de fábrica portante o no portante	interior y exterior	UNE-EN 771-6
Baldosas (ancho > 2 x espesor)	Pavimento de áreas peatonales o calzadas para tránsito de vehículos	exterior	UNE-EN 1341
Adoquines (ancho ≤ 2 x espesor) (longitud ≤ 2 x anchura) (espesor ≥ 40 mm)			UNE-EN 1342
Bordillos (longitud ≥ 300 mm)			UNE-EN 1343
Baldosas (espesor > 12 mm)	Suelos y escaleras de edificios	interior y exterior	UNE-EN 12058
Placas (espesor > 12 mm)	Revestimientos de paredes y techos	interior y exterior	UNE-EN 12058
Plaquetas (espesor ≤ 12 mm)	Suelos y escaleras de edificios	interior y exterior	UNE-EN 1469
	Revestimientos de paredes y techos	interior y exterior	UNE-EN 12057

4. ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE

La entrada en vigor del mercado CE para cada uno de los productos es la llamada fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia. El período de



coexistencia es normalmente de un año, en el cual pueden coexistir las normas armonizadas con normas anteriores. En este período la aplicación del marcado CE con la nueva norma es voluntario. Tras la finalización del período de coexistencia, su aplicación es obligatoria, y las normas anteriores son anuladas.

Las fechas de inicio y finalización del período de coexistencia de las normas armonizadas se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado. Pueden consultarse todas ellas en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/Si_Ambito.aspx?id_am=1000

La siguiente tabla muestra las fechas de inicio y finalización de los sucesivos períodos de coexistencia, para los productos de piedra natural que poseen norma armonizada y los sistemas de EVCP aplicables, actualizada de acuerdo con la última Resolución de 21 de junio de 2016, publicada en el BOE el 29-06-2016:

Producto	Norma armonizada	Fecha inicio	Fecha final	Sistema EVCP
Piezas de fábrica de albañilería	UNE-EN 771-6:2006	01-08-2006	01-08-2007	2+/3/4
	UNE-EN 771-6:2012	01-02-2012	01-02-2013	2+/4
	UNE-EN 771-6:2012+A1:2016	08-04-2016	08-04-2017	2+/4
Baldosas para pavimentos exteriores	UNE-EN 1341:2002	01-10-2002	01-10-2003	4
	UNE-EN 1341:2013	01-09-2013	01-09-2013	
Adoquines	UNE-EN 1342:2003	01-10-2002	01-10-2003	4
	UNE-EN 1342:2013	01-09-2013	01-09-2013	
Bordillos	UNE-EN 1343:2003	01-10-2002	01-10-2003	4
	UNE-EN 1343:2013	01-09-2013	01-09-2013	
Baldosas para suelos y escaleras	UNE-EN 12058:2005	01-09-2005	01-09-2006	3/4
	UNE-EN 12058:2015	(*)	(*)	1/3/4
Placas para revestimientos murales	UNE-EN 1469:2005	01-07-2005	01-07-2006	3/4
	UNE-EN 1469:2015	08-04-2016	08-04-2017	1/3/4
Plaquetas	UNE-EN 12057:2005	01-09-2005	01-09-2006	3/4
	UNE-EN 12057:2015	(*)	(*)	1/3/4

(*) A la fecha de publicación de este informe, la referencia a estas normas de 2015 no se ha publicado aún por la Comisión Europea, motivo por el que no figuran las fechas del período de coexistencia.



La parte obligatoria de las normas armonizadas es el anexo Z. En él se recogen los apartados de la norma que dan cumplimiento a las disposiciones del Reglamento (UE) Nº 305/2011 de Productos de Construcción, y a los requisitos establecidos en los Mandatos emitidos por la Comisión Europea al CEN, en aplicación de la antigua Directiva 89/106/CEE y del actual Reglamento (UE) Nº 305/2011.

5. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS PRESTACIONES

Las normas europeas armonizadas, en su anexo Z, recogen los sistemas de evaluación y verificación de constancia de prestaciones (EVCP) establecidos para el producto, en función de su uso específico y del nivel o clase de prestaciones que posee.

Los sistemas EVCP definidos en el Reglamento (UE) Nº 305/2011, y que pueden aparecer en las normas armonizadas de piedra natural, son los siguientes:

Sistema EVCP	1	2+	3	4
Evaluación de las prestaciones del producto basada en ensayos, cálculos, valores tabulados o documentación descriptiva del producto	O	F	O	F
Inspección inicial de la planta de producción y del control de producción en fábrica	O	O		
Control de producción en fábrica	F	F	F	F
Vigilancia, evaluación y valoración continuas del control de producción en fábrica	O	O		
Ensayos de muestras tomadas en fábrica de acuerdo con un plan de ensayos determinado	F	F		F

F: tareas a realizar por el fabricante

O: tareas a realizar por el organismo notificado*

* El organismo notificado es una entidad de certificación o un laboratorio, habilitado por un estado miembro de la UE para llevar a cabo tareas de certificación o ensayo en el marco del Reglamento (UE) Nº 305/2011, y está notificado a la Comisión Europea.

Por lo general, el sistema EVCP aplicable en la casi totalidad de los productos de piedra natural será el "sistema 4", en el que ninguna tarea requiere la intervención de organismos notificados.

En el Anexo 3 se indica el listado de los organismos notificados españoles para cada sistema de EVCP de los productos de piedra natural.



6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO

De acuerdo con el Reglamento (UE) N° 305/2011, el fabricante debe elaborar una documentación técnica donde figure toda la información relevante del sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones que le aplique. Dicha documentación no se entrega al cliente, sino que debe estar disponible para la Administración o las autoridades de vigilancia de mercado, durante un período de 10 años después de la introducción del producto en el mercado.

La documentación técnica puede constar entre otros, de los procedimientos de control de producción en fábrica aplicados por el fabricante para garantizar las prestaciones declaradas, información de la agrupación de productos en familias, los registros de muestreo, los informes de ensayo de laboratorio, etc.

En su caso, el importador o el distribuidor que vaya a introducir un producto en el mercado, se asegurará de que el fabricante haya elaborado esta documentación técnica, y la tendrá a disposición de las autoridades de vigilancia de mercado.

7. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE PRESTACIONES (DdP) Y DEL MARCADO CE

Los anexos Z de las normas armonizadas proporcionan también el contenido y ejemplos de la Declaración de Prestaciones y el marcado CE de los productos cubiertos por la norma armonizada. No obstante, algunas normas armonizadas anteriores al Reglamento (UE) N° 305/2011 han quedado desfasadas, por lo que cuando existan diferencias, debe prevalecer el Reglamento y sus modificaciones posteriores (véase el Reglamento Delegado (UE) N° 574/2014).

La Declaración de Prestaciones y el marcado CE podrá hacerse producto a producto o también se podrán emitir para "familias de productos", es decir, para grupos de productos de tipología y características semejantes, a criterio del fabricante.

La Declaración de Prestaciones y el marcado CE deberán emitirse en español o en el idioma exigido en cada estado miembro de la UE.

Cuando un producto pueda entrar en el campo de aplicación de varias normas armonizadas, por ejemplo, una placa de piedra natural que puede tener uso para suelos (UNE-



EN 12058) y paredes (UNE-EN 1469), el fabricante podrá emitir una Declaración de Prestaciones y un marcado CE únicos, que recojan las prestaciones de varias normas.

El contenido de la Declaración de Prestaciones para un producto de piedra natural debe incluir la siguiente información, aunque no necesariamente en el mismo orden:

- Número de la declaración, asignado por el fabricante.
- Código de identificación única del producto. La identificación del producto debe incluir la denominación de la piedra natural de acuerdo con la norma UNE-EN 12440, que puede comprender las siguientes partes:
 - Nombre tradicional o comercial.
 - Familia o grupo petrológico.
 - Color característico (o rango de colores).
 - Lugar de origen (extracción).

Opcionalmente puede acompañarse de la siguiente información:

- Acabado superficial.
- Características naturales que afecten a la apariencia (veteado, etc.).
- Nombre petrográfico.
- Edad geológica.
- Usos previstos, de entre los que aparezcan expresamente en la norma armonizada.
- Nombre o marca comercial registrada del fabricante, o en su caso del importador o distribuidor, y su dirección de contacto.
- En su caso, nombre y dirección del representante autorizado.
- Sistema(s) de evaluación y verificación de constancia de prestaciones (por ejemplo, "3 o 4"). En ocasiones se aplicará más de un sistema (por ejemplo, "3+4").
- Norma europea armonizada (por ejemplo, EN 1469:2015).
- Cuando haya intervenido en las tareas EVCP (sistemas "1", "2"+ o "3"), el número y nombre del organismo notificado, en su idioma original.
- Prestaciones declaradas, mediante una tabla con las características esenciales establecidas por la norma armonizada y los valores de las prestaciones, niveles o clases del producto. Sólo es obligatorio declarar prestaciones sobre las características para las que haya requisitos reglamentarios en el país donde se comercialice. Para las prestaciones no declaradas se utilizarán las siglas "NPD".

Cuando la DdP sea de una familia o grupo de productos, se podrán incluir las características y prestaciones en forma de tabla, siempre que se puedan identificar con claridad los datos de cada uno de los productos de la familia.

- Declaración de responsabilidad y conformidad con el Reglamento (UE) Nº 305/2011, firmada por persona autorizada y la fecha.

Será posible dar acceso al cliente a la Declaración de Prestaciones a través de una página web gratuita (véase Reglamento Delegado (UE) Nº 157/2014), la cual deberá mantenerse por un período mínimo de 10 años desde la introducción del producto en el mercado. Asimismo, podrá incluirse en la documentación que acompaña al producto, pero deberá facilitarse copia en papel si así lo requiere el cliente o receptor.

En el Anexo 1 se incluye un ejemplo de la Declaración de Prestaciones para un tipo concreto de productos.

Junto a la Declaración de Prestaciones se adjuntarán las “fichas de seguridad” de las sustancias peligrosas, según los artículos 31 y 33 del Reglamento Nº 1907/2006 "REACH" (véase el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, del Reglamento (UE) Nº 305/2011).

El contenido del marcado CE para un producto de piedra natural será el siguiente:

- El logotipo CE:



- Las dos últimas cifras del año de su primera colocación (no se pueden modificar salvo que se modifique el producto y se tenga que realizar un nuevo marcado).
- Nombre o marca comercial registrada y dirección del fabricante, o en su caso del importador o distribuidor.
- Código de identificación única del producto.
- Número de la declaración de prestaciones.
- Norma europea armonizada (por ejemplo, EN 1469:2015).
- Usos previstos.
- Cuando intervenga, el número del organismo notificado.
- Lista de las características esenciales y los valores de las prestaciones, niveles o clases declarados, omitiendo aquellas características sobre las que no se declara prestación (NPD).

En el Anexo 2 se incluye un ejemplo del marcado CE para un tipo concreto de productos.



8. CONTROL DE PRODUCTOS Y VIGILANCIA DE MERCADO

Un aspecto muy importante y necesario para el cumplimiento y extensión del mercado CE está en las labores de “vigilancia de mercado” o “control de productos industriales”, es decir, ¿quién y cómo? comprueba que los diferentes productos ya afectados efectivamente se ponen en el mercado y llegan y se incorporan a las obras con su marcado CE y cumpliendo las tareas que ello supone.

Para la inspección y control administrativo de productos o vigilancia de mercado, la Ley 21/1992 de Industria, en su artículo 14, establece que la competencia ejecutiva del mismo recae en las autoridades de industria de las Comunidades Autónomas en su territorio, con la posibilidad, también, de que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio pueda desarrollar acciones de colaboración y coordinación.

No obstante, hay acciones complementarias o paralelas que los diferentes agentes implicados en la construcción (fabricantes, prescriptores, constructores, usuarios, autoridades autonómicas de calidad, etc.), pueden realizar para ayudar y colaborar en que este mercado CE sea una realidad lo más extendida y rápida posible.

La Ley 21/1992 de Industria, en su artículo 31.2.a), también establece las responsabilidades de las demás actividades y agentes para cumplir con la reglamentación.

Los incumplimientos que se detecten en el mercado de productos de construcción o en las obras por ausencia de marcado CE ya obligatorio, defectos documentales u otras irregularidades, deben ser comunicadas a las autoridades autonómicas de Industria del territorio donde esté ubicado el fabricante del producto o la obra en cuestión, sin olvidar las responsabilidades de los receptores de los productos al colocar en las obras productos que no tengan el preceptivo marcado CE.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Hay que tener muy claro que el mercado CE no es una marca de calidad ni implica, por tanto, que el producto ofrece unas garantías o prestaciones de calidad extras; el mercado CE es el cumplimiento de unos requisitos mínimos relacionados con la seguridad y un requisito imprescindible legal para que se pueda comercializar, importar, colocar y distribuir un producto. Las “marcas de calidad” seguirán existiendo, y es ahí donde se pueden buscar esos



extras de calidad, al ofrecer dichas marcas un valor añadido sobre el marcado CE. No obstante, el hecho de tener una marca de calidad no exime ni sustituye a la obligación de tener el marcado CE.

También conviene saber que el marcado CE no lo da la Administración ni los organismos notificados; el marcado CE lo pone, bajo su responsabilidad, el propio fabricante cuando ha realizado las tareas que implican el sistema de evaluación asignado al producto, aunque uno de los requisitos sea el tener el certificado (para el sistema 2+) o el informe de ensayo (para el sistema 3) del organismo notificado elegido.

No van a existir disponibles listados de fabricantes con marcado CE por productos, ya que a partir de la entrada en vigor del marcado CE (fecha final del período de coexistencia) para un producto concreto ya todos los fabricantes de ese producto están obligados a tener y exhibir el marcado CE.

10. REFERENCIAS

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, del Reglamento (UE) Nº 305/2011.

Ministerio de Industria y Energía. Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial: Productos de Construcción (Reglamento (UE) Nº 305/2011). Marcado CE ¿cómo se comprueba?.

Ministerio de Industria y Energía. Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial: Reglamento Europeo de Productos de Construcción Nº 305/2011. Guía para la preparación de la documentación a elaborar por el fabricante para el marcado CE y la documentación a emitir por los organismos notificados (Octubre 2014).

Reglamento (CE) Nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.



Reglamento (UE) Nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) Nº 157/2014 de la Comisión de 30 de octubre de 2013 relativo a las condiciones para publicar en una página web una declaración de prestaciones sobre productos de construcción.

Reglamento Delegado (UE) Nº 568/2014 de la Comisión de 18 de febrero de 2014, por el que se modifica el anexo V del Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones de los productos de construcción.

Reglamento Delegado (UE) Nº 574/2014 de la Comisión de 21 de febrero de 2014, que modifica el anexo III del Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al modelo que debe utilizarse para emitir una declaración de prestaciones de productos de construcción.

Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción.

UNE-EN 771-6:2012+A1:2016 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 6: Piezas de piedra natural.

UNE-EN 1341:2013. Baldosas de piedra natural para pavimentos exteriores. Requisitos y métodos de ensayo.

UNE-EN 1342:2013 Adoquines de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo.

UNE-EN 1343:2013 Bordillos de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo.

UNE-EN 1467:2012 Bloques en bruto. Requisitos.



UNE-EN 1468:2012 Tableros en bruto. Requisitos.

UNE-EN 1469:2015. Productos de piedra natural. Placas para revestimientos murales. Requisitos.

UNE-EN 12057:2015. Productos de piedra natural. Plaquetas. Requisitos.

UNE-EN 12058:2015. Productos de piedra natural. Baldosas para pavimentos y escaleras. Requisitos.

UNE-EN 12326-1:2015 Productos de pizarra y piedra natural para tejados inclinados y revestimientos. Parte 1: Especificaciones para pizarras y pizarras carbonatadas.

UNE-EN 12440:2008 Piedra natural. Denominación de la piedra natural.



ANEXO 1

EJEMPLO DE DECLARACIÓN DE PRESTACIONES

Placas de piedra natural para revestimientos murales de uso interior y exterior (UNE-EN 1469:2015) con sistema EVCP "4" (valores simulados).

DECLARACIÓN DE PRESTACIONES	
RQ12345	
Producto:	<i>Placas de mármol Rojo Quípar 12345 Caliza-mudstone / Biomicrita Rojo / gris claro con vetas blancas Cehegín (Murcia) España Apomazado</i>
Usos previstos:	<i>Revestimientos murales para acabados interiores o exteriores</i>
Fabricante (1):	<i>Razón social de la empresa Dirección social de la empresa Email de la empresa</i>
Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones: 4	
Norma armonizada: EN 1469:2015	
Prestaciones declaradas:	
Características esenciales	Prestaciones
Reacción al fuego	<i>Clase A1</i>
Permeabilidad al vapor de agua	<i>Factor de resistencia al vapor de agua en seco μ: 10.000 Factor de resistencia al vapor de agua en húmedo μ: 10.000</i>
Resistencia mecánica (resistencia a la flexión)	<i>Valor inferior esperado: 7,9 MPa Valor medio: 12,6 MPa Desviación estándar: 1,2 MPa</i>
Resistencia a los anclajes	<i>Valor inferior esperado: 2650 N Valor medio: 2150 N Desviación estándar: 150 N</i>
Resistencia al choque térmico	<i>Después de 20 ciclos: Variación de la resistencia a la flexión: -8 % Variación del módulo de elasticidad dinámico: -5 %</i>
Aislamiento contra el aéreo directo	<i>Valor medio de la densidad aparente: 2720 kg/m³</i>
Resistencia térmica	<i>Valor medio de la densidad aparente: 2720 kg/m³</i>
Durabilidad de la resistencia a la flexión frente al hielo/deshielo	<i>Valor medio antes de hielo/deshielo: 12,6 MPa Valor medio después de 14 ciclos hielo/deshielo: 11,9 MPa</i>
Resistencia del mármol a los ciclos térmicos y de humedad	<i>NPD</i>
Emisión de radioactividad	<i>NPD</i>
Emisión de sustancias peligrosas	<i>NPD</i>
Las prestaciones del producto identificado anteriormente son conformes con el conjunto de prestaciones declaradas. La presente declaración de prestaciones se emite, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 305/2011, bajo la sola responsabilidad del fabricante (1) arriba identificado.	
Firmado por y en nombre del fabricante (1) por: <i>Nombre de la persona autorizada</i>	
<i>Lugar y fecha de emisión</i>	

(1) Cuando el producto es comercializado por el distribuidor o el importador con su nombre, deberá indicarse éste con sus datos.



FLEXIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA DdP

Mientras que aparezca la información indicada de forma clara, completa y coherente, será posible:

- 1) utilizar un formato diferente al ejemplo;
- 2) combinar los puntos del ejemplo presentando algunos juntos;
- 3) presentar los puntos del ejemplo en otro orden, o mediante cuadros;
- 4) presentar los puntos sin numerar;
- 5) se pueden presentar declaraciones que cubran diversas variaciones o familias de productos, siempre que se diferencien con claridad las diferentes prestaciones.


Una copia de la DdP (no es necesario que sean originales firmados) será entregada por el fabricante al receptor del producto, bien en papel, por vía electrónica o informándole que puede consultarla en la página web del fabricante, y siempre en papel si así lo requiere el receptor.

En España la DdP deberá presentarse al menos en castellano.

ANEXO 2

EJEMPLO DEL MARCADO CE

Placas de piedra natural para revestimientos murales de uso interior y exterior (UNE-EN 1469:2015) con sistema EVCP "4" (valores simulados).


Razón Social de la Empresa Dirección Social de la Empresa Email de la empresa 16 RQ12345
EN 1469:2015 <i>Placas de mármol Rojo Quípar 12345</i> <i>Caliza-mudstone / Biomicrita</i> <i>Rojo / gris claro con vetas blancas</i> <i>Cehegín (Murcia) España</i> <i>Apomazado</i> <i>Revestimientos murales para acabados interiores o exteriores</i> Reacción al fuego: <i>Clase A1</i> Permeabilidad al vapor de agua: <i>Factor de resistencia al vapor de agua en seco μ: 10.000</i> <i>Factor de resistencia al vapor de agua en húmedo μ: 10.000</i> Resistencia a la flexión: <i>Valor inferior esperado: 7,9 MPa</i> <i>Valor medio: 12,6 MPa</i> <i>Desviación estándar: 1,2 MPa</i> Resistencia al anclaje: <i>Valor inferior esperado: 2650 N</i> <i>Valor medio: 2150 N</i> <i>Desviación estándar: 150 N</i> Resistencia al choque térmico: <i>Variación de la resistencia a la flexión: -8 %</i> <i>Variación del módulo de elasticidad dinámico: -5 %</i> Aislamiento contra el ruido aéreo: <i>Valor medio de la densidad aparente: 2720 kg/m³</i> Resistencia térmica: <i>Valor medio de la densidad aparente: 2720 kg/m³</i> Durabilidad de la resistencia a la flexión frente al hielo/deshielo: <i>Valor medio antes de hielo/deshielo: 12,6 MPa</i> <i>Valor medio después de 14 ciclos de hielo/deshielo: 11,9 MPa</i>

NOTA: Opcionalmente se podrá incluir la página web en la que se puede consultar la DdP.



El Reglamento europeo no establece el idioma para la presentación del marcado CE, pero es aconsejable que sea en castellano.

El marcado CE completo deberá llegar al receptor del producto de alguna de las siguientes formas

- En el producto, o
- En una etiqueta adherida al producto, o
- En el embalaje del producto, o
- En los documentos de acompañamiento del producto (por ejemplo, en el albarán o la factura).



ANEXO 3 ORGANISMOS NOTIFICADOS ESPAÑOLES

A continuación se indican los organismos notificados por España para los productos afectados por los sistemas 1, 2+ y 3.

Para conocer los organismos notificados por otros Estados Miembros se puede consultar la página web de la Unión Europea.

<http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/nando/index.cfm>

Norma Armonizada	Producto	Organismo Notificado	Nº O.N.	Sistema EVCP
UNE-EN 771-6:2012+A1:2016	Bloques y Piezas piedra natural	AENOR	0099	2+
		AW Certificación	1170	2+
		BUREAU VERITAS	1035	2+
		CEMOSA	1377	2+
		ICDQ	2286	2+
		LGAI	0370	2+
		OCA CERT	2375	2+
		VERUS	2449	2+
UNE-EN 1469:2015	Placas muros piedra natural	AFITI/LICOF	1168	1
		TECNALIA R&I	1239	1
		LOEMCO	1167	3
UNE-EN 12057:2005	Plaquetas piedra natural	LGAI	0370	3
UNE-EN 12058:2005	Baldosas piedra natural	LGAI	0370	3
UNE-EN 12326-1:2015	Pizarra. Piedra natural. Tejados	LGAI	0370	3
		LOEMCO	1167	3
<p>Cuando se precisen los ensayos de reacción al fuego para la EVCP, los organismos notificados para realizar esas tareas se pueden consultar en la sede electrónica del Ministerio, en la página web del Reglamento de Productos de Construcción (http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/Si_Ambito.aspx?id_am=1000), apartado de "Organismos Notificados", documento de "organismos notificados españoles para normas armonizadas", en la hoja 4 "Notificaciones "HORIZONTALES" de Laboratorios para ensayos de características de FUEGO y ACÚSTICAS por sistema de EVCP 3"</p>				

Nombre	Nº O.N.	Dirección	Población	Teléfono	Fax	e-mail
ALL WORLD CERTIFICACIÓN, S.L.	1170	Parque Tecnológico de Valencia - Avda. de Benjamín Franklin, 19	46980 PATERNA (Valencia)	96 111 52 53		eva.navarro@awcertificacion.com
ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION "AENOR"	0099	C/ Génova, 6.	28004 Madrid	91 432 60 00	91 310 46 83	rarodriguez@aenor.es



Nombre	Nº O.N.	Dirección	Población	Teléfono	Fax	e-mail
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS "AFITI/LICOF"	1168	C. Río Estenilla s/n - Pol. Ind. Santa María de Benquerencia	45007 TOLEDO	902 112 942	901 706 587	afiti@afiti.com
BUREAU VERITAS IBERIA S.L.	1035	Edificio Caoba. C/ Valportillo I, nº 22-24. Polígono Industrial La Granja	28108 ALCOBENDAS (Madrid)	93 253 53 30	93 253 53 31	javier.herranz@es.bureauveritas.com
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)	1377	Benaque, 9	29004 MÁLAGA	95 223 08 42	95 223 12 14	alicia.pacheco@cemosa.es
ICDQ, Instituto de Certificación, S.L.	2286	Parc TecnoCampus Mataró-Maresme, Edificio TCM2, P6 Avinguda Ernest Lluch, 32	08302 MATARÓ (Barcelona)	902 080 075	933 223 895	d.galeote@icdq.es info@icdq.es
LABORATORIO OFICIAL PARA ENSAYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN "LOEMCO"	1167	Avda. Eric Kandel 0001, Edificio LOEMCO.- Área Tecnológica del Sur - Pol. Industrial Acedinos	28906 GETAFE (Madrid)	914 413 431	914 429 512	dbarrio@loemco.com
LGAi Technological Center, S.A.	0370	Campus de la UAB – Ronda de la Font del Carme s/n	08193 BELLATERRA (Barcelona)	935 672 000	935 672 001	eulalia.cirici@applus.com
OCA INSTITUTO DE CERTIFICACION, S.L.U.	2375	Avda. de les Garrigues, 46 3ª planta. Parc Empresarial El Mas Blau II	08820-EL PRAT DEL LLOBREGAT (Barcelona)	932 172 703	932 185 195	pcliment@ocacert.com rmesa@ocacert.com
TECNALIA R&I CERTIFICACIÓN, S.L.	1239	Área Anardi, nº 5	20730 AZPEITIA (Guipúzcoa)	687 413 717	943 816 074	carlos.nazabal@tecnaliacertificacion.com
VERUS CERTIFICACION, S.L.	2449	Figurillas, 11. Urb. El Olivar	29140 MALAGA	951 925 041		Alfonso.valenzuela@veruscert.com